



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

el Memorando N° 000960-2022-OIMS-OGA/INEN, de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios; el Memorando N° 001028-2022-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; los Informes N° 001017 y 1142-2022-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística; así como, el Informe N° XXXX-2022-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, como Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor, en adelante la Entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en adelante el ROF del INEN, estableciéndose su jurisdicción, competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la Ley), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF¹, y la Primera Disposición

¹ "**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**
(...)





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, los procedimientos de selección se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley, prevé: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;

Que, a su vez, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento, referido a las modificaciones al contrato establece: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes."*;

Que, con fecha 10 de diciembre de 2021, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, se registró la invitación a contratar de la Contratación Directa N° 059-2021-INEN destinada a la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS TOMÓGRAFOS COMPUTARIZADOS DE LA MARCA GENERAL ELECTRIC O EQUIVALENTE DEL DEPARTAMENTO DE RADIODIAGNÓSTICO Y DEL DEPARTAMENTO DE RADIOTERAPIA" ÍTEM 1 E ÍTEM 2;

Que, con fecha 28 de diciembre de 2021, se suscribió el Contrato N° 169-2021-INEN proveniente de la Contratación Directa N° 059-2021-INEN, para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS TOMÓGRAFOS COMPUTARIZADOS DE LA MARCA GENERAL ELECTRIC O EQUIVALENTE DEL DEPARTAMENTO DE RADIODIAGNÓSTICO Y DEL DEPARTAMENTO DE RADIOTERAPIA" ÍTEM 1 E ÍTEM 2", con un plazo de ejecución de setecientos treinta 730 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, por el importe total de S/ 3, 580,984.15, correspondiendo al Ítem N° 1 el monto de S/ 1, 980,984.68, y al Ítem N° 2 el monto de S/ 1,599,999.47, incluyendo en ambos casos tanto el mantenimiento preventivo como correctivo;

Que, mediante el Informe N° 000326-2022-UFMEB-OIMS/INEN, adjunto al Memorando N° 000960-2022-OIMS-OGA/INEN, la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios solicitó a la Oficina de Logística contratar una prestación adicional al Contrato N° 169-2021-INEN; señalando que: *"(...) se solicita en calidad de urgente GESTIONAR mediante la Oficina de Logística (...) proceder a la SOLICITUD DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL AL CONTRATO N° 169-2021-INEN. Ya que en virtud de los diagnósticos elaborados por la empresa GE Healthcare del Perú para el: **ITEM 1** se requiere: a)5505564-2 NGPDU ABB AF116 contador with CEL 19 service kit, b)5442917 SBB Assembly; **ITEM 2** se requiere: a)5391136 HP Z800 computer; los 03 repuestos son los*

Segunda. Los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria."





que se requieren para conseguir la operatividad integral de los dos tomógrafos; repuestos que se validan como área técnica";

Que, a través del Informe de vistos, la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística emitió opinión favorable respecto a la prestación adicional en el Contrato N° 169-2021-INEN, derivado de la Contratación Directa N° 059-2021-INEN, destinado a la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS TOMÓGRAFOS COMPUTARIZADOS DE LA MARCA GENERAL ELECTRIC O EQUIVALENTE DEL DEPARTAMENTO DE RADIODIAGNÓSTICO Y DEL DEPARTAMENTO DE RADIOTERAPIA" ÍTEM 1 E ÍTEM 2, a cargo de la empresa GE HEALTHCARE DEL PERÚ S.A.C., por el importe de S/ 75, 243.62 (Setenta y cinco mil doscientos cuarenta y tres y 62/100 Soles), equivalente al 3.80 % del monto del contrato original del ítem N° 1, y por el importe de S/ 199,305.54 (Ciento noventa y nueve mil trescientos cinco y 54/100 Soles), equivalente al 12.46 % del monto del contrato original del ítem N° 2, precisando que la finalidad pública subyacente a mantener en condiciones óptimas de operación y funcionamiento los tomógrafos para garantizar la seguridad y calidad de los exámenes de tomografía en el paciente; la prestación adicional contribuiría a alcanzar la finalidad del Contrato N° 169-2021-INEN; asimismo refiere que se cuenta con la asignación presupuestal necesaria para el presente año, dada con el Informe N° 1003-2022-OPE-OGPP/INEN, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, adjunto al Memorando N° 1028-2022-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de vistos, concluye que la solicitud de prestaciones adicionales al Contrato N° 169-2021-INEN destinado a la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS TOMÓGRAFOS COMPUTARIZADOS DE LA MARCA GENERAL ELECTRIC O EQUIVALENTE DEL DEPARTAMENTO DE RADIODIAGNÓSTICO Y DEL DEPARTAMENTO DE RADIOTERAPIA" ÍTEM 1 E ÍTEM 2, sustentado en los informes de la Oficina de Logística cumple los aspectos y formalidades dispuestos en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de la facultad delegada según el literal f) del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 02-2022-J/INEN y de conformidad con las disposiciones previamente señaladas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **Aprobar** la prestación adicional en el Contrato N° 169-2021-INEN, derivado de la Contratación Directa N° 059-2021-INEN, destinado a la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS TOMÓGRAFOS COMPUTARIZADOS DE LA MARCA GENERAL ELECTRIC O EQUIVALENTE DEL DEPARTAMENTO DE RADIODIAGNÓSTICO Y DEL DEPARTAMENTO DE RADIOTERAPIA" ÍTEM 1 E ÍTEM 2", a cargo de la empresa GE HEALTHCARE DEL PERÚ S.A.C., según las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:





CONTRATO N° 169-2021-INEN "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS TOMÓGRAFOS COMPUTARIZADOS DE LA MARCA GENERAL ELECTRIC O EQUIVALENTE DEL DEPARTAMENTO DE RADIODIAGNÓSTICO Y DEL DEPARTAMENTO DE RADIOTERAPIA" ÍTEM 1 E ÍTEM 2"		
ÍTEM	MONTO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL	INCIDENCIA PORCENTUAL
ÍTEM 1	S/ 75, 243.62	3.80 %
ÍTEM 2	S/ 199,305.54	12.46%

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que la empresa GE HEALTHCARE DEL PERÚ S.A.C. amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de aprobada la prestación adicional, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato.

ARTÍCULO TERCERO. – Autorizar la celebración de la Adenda correspondiente al Contrato N° 169-2021-INEN, derivado de la Contratación Directa N° 059-2021-INEN, destinado a la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS TOMÓGRAFOS COMPUTARIZADOS DE LA MARCA GENERAL ELECTRIC O EQUIVALENTE DEL DEPARTAMENTO DE RADIODIAGNÓSTICO Y DEL DEPARTAMENTO DE RADIOTERAPIA" ÍTEM 1 E ÍTEM 2, debido a la prestación adicional aprobada en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – Encargar a la Oficina de Logística el registro de la aprobación de la prestación adicional, conforme a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE".

ARTÍCULO QUINTO. – Encargar a la Oficina de Logística la notificación de la presente resolución a la empresa GE HEALTHCARE DEL PERÚ S.A.C., y a la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios.

ARTÍCULO SEXTO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE

EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

